



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000570/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R718/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000570**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de agosto de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 09 de agosto de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000570**, en el que el petionario requiere lo siguiente: **Solicito información de los productos y/o servicios comprados por esta institución a las empresas Elite by Carga, Sym Servicios Integrales, Promotora Kabat, Grupo Armor, Balam Seguridad Privada, Grupo Techbull y Proyectos y Diseños VME SA de CV, entre los años 2012 y 2023. Los datos que requiero son: \*Nombre del programa o software adquirido. \*Capacidades o funciones que realiza dicho programa. \*Estatus actual de funcionamiento del programa. \*Costo total de instalaciones y operación** y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000570**.

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/950/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/193/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, dio respuesta, señalando que las áreas competentes realizaron la búsqueda exhaustiva y minuciosa, observando los principios de Congruencia y Exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información, así como el Criterio del Instituto



Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con el número 02/2017, el cual señala lo siguiente:

*De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

**Quinto.** - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas, el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000570/2023, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 139 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; por unanimidad de votos de las y los integrantes del Órgano Colegiado, en el PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000570, PROPUESTA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/193/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, acordaron lo que a la letra dice:

..... ACUERDO SF/CT/SE/114/2023 .....

Primero. - Se CONFIRMA la inexistencia de la información, realizada por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/193/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, respecto a la solicitud del folio número 201181723000570. ....

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 09 de agosto de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000570**, con el oficio SF/DA/DSA/193/2023, de fecha 16 de julio de 2023, en los términos de los considerandos cuarto y quinto del presente.

**SEGUNDO:** Se adjunta al presente copia simple del oficio SF/DA/DSA/193/2023, de fecha 16 de agosto de 2023.



**TERCERO:** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000570**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Víctor Hugo Santana Ruíz**

C.c.p. Expediente  
ADMC.



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca





**EXPEDIENTE:** PE12/110K/C8.1.1/152/2023.  
**ORIGEN:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.  
DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.  
**OFICIO:** SF/DA/DSA/193/2023.  
**ASUNTO:** SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL  
FOLIO 201181723000570.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
ARCHIVO DE TRÁMITE

**RECIBIDO**  
17 AGO 2023  
15:21

Recibió: Sb TL

Hora: 13:41 Anexo: 5/1  
**C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ**

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.**

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal

**RECIBIDO**  
17 AGO 2023

Recibió: Agil 863111  
Hora: 13:41 Anexo: 5/1

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 16 de agosto de 2023.

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le informo lo siguiente:

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/950/2023 mediante el cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada bajo el número de **folio 201181723000570**, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

**"Solicito información de los productos y/o servicios comprados por esta institución a las empresas Elite by Carga, Sym Servicios Integrales, Promotora Kabat, Grupo Armor, Balam Seguridad Privada, Grupo Techbull y Proyectos y Diseños VME SA de CV, entre los años 2012 y 2023.**

**Los datos que requiero son:**

- **Nombre del programa o software adquirido.**
- **Capacidades o funciones que realiza dicho programa.**
- **Costo total de instalaciones y operación."**

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo a los memorándums SF/DA/DRM/750/2023, signado por la LAE. Lilitiana Josselin Cruz Peralta, Jefa de Departamento de Recursos Materiales; DA/DSC/0787/2023, signado por el Lic. Edwin Gerardo Jerónimo Méndez, Jefe de Departamento de Servicios Generales y SF/DA/RF/483/2023, signado por el Lic. Darwin Zuriel Vásquez Santiago, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, quienes indican lo siguiente:

**El Departamento de Recursos Materiales, informó que el 15 de agosto del presente año, después de una búsqueda en su archivo de trámite, ubicado en el edificio Saúl Martínez, planta baja del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", sita en avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, el C. Jonathan Bielma López, personal adscrito al Departamento, **no encontró información alguna de contratos y/o algún actor jurídico con dichas empresas antes mencionadas.****

**Por su parte el Lic. Edwin Gerardo Jerónimo Méndez, Jefe del Departamento de Servicios Generales, informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos y controles del Departamento, ubicado en el edificio Saúl Martínez, planta baja, ala derecha, primer pasillo, puerta uno y dos lado derecho, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", sita en avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, **no se encontró documentación alguna referente al requerimiento citado.****



**EXPEDIENTE:** PE12/110K/C8.1.1/152/2023.  
**ORIGEN:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.  
DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.  
**OFICIO:** SF/DA/DSA/193/2023.  
**ASUNTO:** SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL  
FOLIO 201181723000570.

Por último, el Departamento de Recursos Financieros, indico que:

*Cabe señalar que el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), señalan que el derecho al acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos. Asimismo, el citado precepto constitucional, así como el artículo 18 de la LGTAIP establece que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.*

*Precisando lo anterior, para atender la solicitud efectuada por el particular, se indica que se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información de manera física en los archivos de Concentración y Trámite y de manera digital en los Sistemas Presupuestal y Contable relativas al Departamento de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, encontrando que, no se tiene registrado compra de productos y/o servicios alguno a las empresas que se hace mención en la solicitud durante el periodo solicitado. Dicha búsqueda fue realizada por el C.P. Ricardo Rodrigo Zarate García y el C. Hermelindo Jiménez Ríos, en las oficinas del edificio Saúl Martínez, planta baja, segundo pasillo del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", sita en avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. Por tanto, se tiene que la información solicitada es inexistente acorde al Criterio de Interpretación para sujetos obligados 14/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en base al Criterio de Interpretación para sujetos obligados 007/2017 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.*

Por todo lo anterior, se concluye que **es inexistente la información solicitada.**

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO**



**L.C.P. PEDRO DANIEL CRUZ MATEO** Oaxaca

Ccp L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa - Para su conocimiento.  
LAE. Lilitiana Josselin Cruz Peralta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales.- Mismo fin.  
Lic. Darwin Zuriel Vásquez Santiago, Jefe del Departamento de Recursos Financieros.- Mismo fin.  
Lic. Edwin Gerardo Jerónimo Méndez, Jefe del Departamento de Servicios Generales.- Mismo fin.  
PDCM